



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que se presentó documentos de consignación de dineros para el remate que se pretendía realizar dentro del asunto pero que se suspendió por solicitud de la apoderada del demandante. Queda para proveer, **02 de junio de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.851

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.
Demandante: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandados: ADRIANA MILENA TREJOS MEJIA.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00177-00**

ASUNTOS:

Como único asunto se tiene que en anexo 22, reposa constancia de consignación de títulos por un valor de **\$19.700.000**, hechos por el señor **CARLOS ARTURO JURADO ARIAS**, esta oficina judicial corrobora que efectivamente se recibieron estos dineros como se desprende de la consulta **del Portal Transaccional del Banco Agrario (anexo 22)**, donde se advierte que efectivamente existe el depósito judicial a favor del proceso.

Como quiera que la audiencia de remate fue suspendida, mediante **auto No.782 del 24 de mayo de 2022**, es procedente hacer la efectiva devolución de estos dineros.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: HACER LA DEVOLUCION de los siguientes títulos que fueron consignados a órdenes del proceso con ocasión del desarrollo de la audiencia de remate;

NOMBRE	CEDULA	VALOR
CARLOS ARTURO JURADO ARIAS	94.474.863	\$19.700.000



SEGUNDO: **INFORMAR** a la parte que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 5, por medio de la cual autorizan el Pago por el Banco Agrario de Colombia, es decir, sin exigir formato físico, la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, debe estar plenamente identificada según presentación del documento de identificación como beneficiario que exigirá el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:



Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **500cbfba4a473eecb1bd112aa68c31313e70b7af141aa8c5d5140e76558b1742**

Documento generado en 02/06/2022 09:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>